

**SECRETARIA.** A Despacho del Señor Juez, el presente Despacho Comisorio No. 61 del 2 de diciembre de 2019. Para Proveer. Santiago de Cali, dos (2) de julio del dos mil veinte (2020).

  
**ZULLY VEGA CERÓN**  
Secretaria

**AUTO DE TRÁMITE**  
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dos (2) de julio del dos mil veinte (2020).

En atención al informe de secretaría, y como quiera que el Despacho comisorio ordenado dentro del presente trámite fue diligenciado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la ciudad, a través del profesional universitario Comisiones Civiles de Cali, Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, se agregará a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**GLOSAR** el presente Despacho Comisorio No. 61 de diciembre 2 de 2019, devuelto por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la ciudad, informando que la diligencia de secuestro de los Establecimientos de Comercio ubicados en la Avenida 6 No. 27N-39, Calle 5 No. 9-62 y Calle 5 No. 12-76 y Calle 5 No. 12-88 y Calle 36 No. 6A-65 Local 101 Pacific Mail y Calle 36 No. 6A-65 Local 212 de ésta ciudad, con el resultado de la diligencia encomendada.

Lo anterior para que obre y conste.

El resultado de la comisión anterior, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
**Nelson Osorio Guamanga**  
Juez

Mad.  
2019-00171

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 DE JULIO DEL 2020.

\_\_\_\_\_  
ZULLY VEGA CERÓN  
Secretaria